
RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 116/2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8223-007804/2021 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria s/ Modifica Artículo 7° de la Resolución 276/DPR/2017- Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", la Ley Impositiva Provincial vigente, el Código Fiscal Provincial vigente, la Resolución N° 276/DPR/2017 y su Anexo Único, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 276/DPR/2017 establece el importe mínimo no sujeto a retención por los Agentes de Retención;

Que por razones de administración tributaria esta Dirección Provincial considera necesario modificar los importes previstos en el mencionado artículo;

Que por lo expuesto se entiende procedente sustituir el artículo citado y establecer un nuevo monto a partir del cual se practiquen las retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos;

Que en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 14, inciso a) del Código Fiscal Provincial vigente, el Director Provincial de Rentas se encuentra habilitado para emitir la presente norma legal;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Sustituyase el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución 276/DPR/2017, por el siguiente:

"Artículo 7°: No estarán sujetos a retención los siguientes importes mínimos de base:

a) Pesos veinte mil (\$ 20.000,00) cuando el Agente que practica la retención sea una repartición nacional, provincial o municipal y organismos autárquicos descentralizados del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios, incluyendo a las empresas del Estado.

b) Pesos quince mil (\$ 15.000,00) cuando el Agente que practica la retención no esté incluido en el inciso anterior."

Art. 2 - Establecese que la presente Resolución tendrá validez a partir del 1° de Julio de 2021.

Art. 3 - De forma.